



**CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CLAUDIA MIRIAM MARTÍNEZ GARZA, DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA; Y LA C. MIRIAM MORENO ROJAS, DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” CON EN EL CARÁCTER DE “DONANTE”, Y POR LA OTRA, CENTRO DE TRATAMIENTO PUERTO SEGURO A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO LOERA LUNA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DONATARIA”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

1.- Declara “**EL MUNICIPIO**” con el carácter de “DONANTE” a través de sus representantes legales:

1.1- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2- Que, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Extraordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021- dos mil veintiuno, en favor del licenciado José Antonio Gómez Villarreal y por los artículos 1,2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción I, inciso a) fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y X, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 122, 124 fracción XXXIV y de más relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4- Que, para los efectos del presente instrumento, señala domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el recinto oficial del mismo, situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SDH - 595 - 2023

1.5- Que los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, como se especifica en el oficio DPP-COMM/103/2023 de fecha 22 de febrero de 2023.

1.6- Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16-dieciséis de marzo de 2023-dos mil veintitrés, se autorizó la celebración del presente contrato de donación en favor del Centro de Tratamiento Puerto Seguro A.C.

2. Declara "**LA ASOCIACIÓN**" en su carácter de DONATARIO, a través de su Representante, bajo protesta de decir verdad:

2.1- Que su representada es una Asociación constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante el Acta Constitutiva contenida en la escritura pública número 11,842 de fecha 7-siete de septiembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la Fe del Lic. Luis Manautou González, Titular de la Notaría Pública número 35, con ejercicio en esta Ciudad, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1112, volumen 38, libro 23 Sección III Asociaciones Civiles, Unidad Monterrey, de fecha 19 de noviembre de 1999.

2.2- Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento a nombre y representación de "**LA ASOCIACIÓN**", lo cual acredita con la escritura descrita en la declaración 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3- Que su representante legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED], misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con el compareciente.

2.4- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CTP990907E11, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5- Que cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la calle Rayón No. 441, Col. Centro Monterrey, Nuevo León, C.P. 66600.

2.6- Que su representada es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas de las Actividades Asistenciales que realiza a personas sectores y regiones de escaso recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, y tiene por objeto diversas actividades, entre ellas:

- 1) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.



Gobierno  
de  
Monterrey

- 2) La asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados.
- 3) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materia tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1- Que han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

3.2- Como consecuencia de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su voluntad en celebrar el presente instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. - (OBJETO) "EL MUNICIPIO"** se compromete a donar en apoyo al cumplimiento del objeto de "LA ASOCIACIÓN" la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N), la cual será entregada en una sola exhibición, obligándose "LA ASOCIACIÓN" a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente contrato.

**SEGUNDA. - (ACEPTACIÓN) "LA ASOCIACIÓN"**, por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León.

**TERCERA. - (DESTINO) "LA ASOCIACIÓN"** acepta que la donación a que se refiere la Cláusula primera, la cual será destinada para cubrir los gastos que generen la remodelación de sanitarios y la construcción de barda perimetral doble altura en el inmueble en el cual se ubica el **CENTRO DE TRATAMIENTO PUERTO SEGURO A.C.**

**CUARTA. - (ENTREGA, FORMA DE PAGO) "EL MUNICIPIO"** interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que "LA ASOCIACIÓN" lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a entregar la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula primera del presente Contrato 05-cinco días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente.

"EL MUNICIPIO" pagará a "LA ASOCIACIÓN", la cantidad pactada en la Cláusula Primera del presente convenio de acuerdo a lo siguiente:

A) Cuenta: [REDACTED] 1

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



## Monterrey

SDH-595-2023

- B) Clabe Interbancaria: [REDACTED] 1
- C) Banco: BBVA MEXICO
- D) Nombre: Centro de Tratamiento Puerto Seguro A.C.

**QUINTA. - (RECIBO) "LA ASOCIACIÓN"** manifiesta su obligación de entregar a **"EL MUNICIPIO"** el recibo correspondiente, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicadas en el tercer piso del Palacio Municipal; dicho documento deberá de reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga **"EL MUNICIPIO"**.

**SEXTA. - (IMPUESTOS)** Los impuestos generados por la cantidad donada a **"LA ASOCIACIÓN"**, serán a cargo de la misma, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable en la materia.

**SÉPTIMA. - (INFORME) "LA ASOCIACIÓN"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** un informe por escrito en el que se detallarán los gastos efectuados por la misma, adjuntando a este las facturas comprobatorias del gasto, y que ampararán la cantidad donada, junto con ello, en su caso, se deberá adjuntar el remanente de la cantidad donada que no haya sido posible aplicar para los fines autorizados en este Contrato.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **30-treinta días** posteriores a la finalización de los trabajos, en la **Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Desarrollo Humano E Igualdad Sustantiva**, con el fin de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. - (SUPERVISIÓN) "LA ASOCIACIÓN"** se obliga a permitir a que **"EL MUNICIPIO"** a través de la **Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Desarrollo Humano E Igualdad Sustantiva**, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**.

**NOVENA. - (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS) "EL MUNICIPIO"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Contrato de Donación.

**DÉCIMA. - (VIGENCIA) "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de su aprobación por parte de cabildo municipal, hasta la entrega del informe señalado en la Cláusula Séptima.

**DÉCIMA PRIMERA. - (GASTOS DE MANUTENCIÓN) "LAS PARTES"** están de acuerdo que **"LA ASOCIACIÓN"** será la única responsable de sus compromisos y los gastos que ésta misma contraiga.

**DÉCIMA SEGUNDA. - (RESPONSABILIDAD)** es responsabilidad de la asociación realizar el uso correcto del importe donado, por lo que **"LA ASOCIACIÓN"** está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de éste, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en éste instrumento, el



mismo quedará rescindido; de igual forma en caso de que no se justifique el destino de dicho recurso.

De igual forma **"LA ASOCIACIÓN"**, acepta que todos los trabajos que se llevan a cabo con el fin de cumplir con el objeto de ésta, serán su absoluta responsabilidad; por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a terceros será **"LA ASOCIACIÓN"** quien responda de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de los trabajos correspondientes por lo que deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de cualquiera responsabilidad Civil, Penal o Administrativa que llegará a generarse.

**DÉCIMA TERCERA. – (COMPROMISOS) "LA ASOCIACIÓN"**, se compromete con **"EL MUNICIPIO"** que la donación a que se refiere la Cláusula primera, será destinada para cubrir los gastos que generen la remodelación del inmueble en el cual se ubica el CENTRO DE TRATAMIENTO PUERTO SEGURO A.C.

**DÉCIMA CUARTA. – (RESCISIÓN) "LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presente éste supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito la contraparte de la rescisión haciéndole la causa que le motivó.

**DÉCIMA QUINTA. – (TERMINACIÓN ANTICIPADA) "LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para **"EL MUNICIPIO"** obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes:

1. Cuando concurren razones de interés general, o bien por causas justificadas que así lo ameritan;
2. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, y
3. En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - (MODIFICACIONES) "LAS PARTES"** manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser renovado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - (TRANSPARENCIA) "LA ASOCIACIÓN"** manifiesta conocer las obligaciones que a **"EL MUNICIPIO"** le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 95 fracción XLV, consistente en la publicación en la página de Internet del Municipio, de su razón social, debido a la formalización del presente instrumento jurídico, en cumplimiento a las citadas disposiciones legales.



DÉCIMA OCTAVA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE) en caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato de donación, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad por cuadruplicado el día 28-veintiocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO" EN SU CARÁCTER DE "EL DONANTE"

[Firma manuscrita]

C. LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. CLAUDIA MIRIAM MARTÍNEZ GARZA DIRECTORA DE SALUD DE LA E IGUALDAD SUSTANTIVA

C. MIRIAM MORENO ROJAS DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN" EN SU CARÁCTER DE "EL DONATARIO"

[Firma manuscrita]

C. CARLOS ALBERTO LOERA LUNA REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE TRATAMIENTO PUERTO SEGURO A.C.

ÚLTIMA HOJA DE 6-SEIS DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DEMONTERREY, NUEVO LEÓN Y CENTRO DE TRATAMIENTO PUERTO SEGURO A.C., CELEBRADO EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.